

EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Resolución No 20201000005428 de 03-08-2020



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LOS TURNOS DE JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P., ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION No. 20201000004708 del 11-05-2020

La Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la Ley 142 de 1994 y el Decreto 022 del 9 de enero de 2020

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política en su artículo 209 establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P. le corresponde a la Gerencia definir las acciones necesarias para la adecuada administración de la Empresa y la prestación eficiente de los servicios que integran su objeto social, al igual que ejecutar las operaciones necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la entidad.

La circular externa No. 100-009 de 2020 faculta implementar esquemas de organización laboral que permitan evitar aglomeraciones en las instalaciones de la empresa y garantizar la continuidad del servicio tales como jornadas flexibles, turnos, entre otras.

Mediante la adopción de turnos laborales flexibles para los servidores y trabajadores se busca disminuir el riesgo por exposición en horas pico de gran influencia y tener una menor concentración de trabajadores en los ambientes de trabajo y una mejor circulación del aire.

La Empresa en su calidad de empleador tiene la facultad de reducir o ampliar la jornada laboral establecida dependiendo de las necesidades del servicio.



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Resolución No 20201000005428 de 03-08-2020

La Circular Externa No. 20201000000084 del 16-03-2020 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios establece que los prestadores de servicios públicos deben adoptar medidas que permitan garantizar la continuidad y calidad en la prestación en los servicios públicos domiciliarios.

Con el fin de dar cumplimiento a las directrices adoptadas por las normas arriba citadas, se hace indispensable que la empresa adopte un horario laboral flexible para sus servidores públicos, por tal motivo se implementaran los siguientes turnos de jornada laboral de lunes a viernes, así:

Para funcionarios de terreno de las Direcciones Comercial y Operativa en dos (2) turnos: 1. De 6:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 12:00 m a 4:00 p.m. y 2. De 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Para funcionarios que realizan labores administrativas 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Establecer a partir del 5 de agosto de 2020 y hasta cuando termine la contingencia producida por el COVID-19, los siguientes turnos de jornada laboral para los servidores públicos de la E.A.A.A de El Espinal E.S.P., así:

- 1) 6:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 12:00 m a 4:00 p.m.
- 2) 7:00 a.m. a 12:00 .m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

PARAGRAFO. Durante estos turnos laboraran los funcionarios de terreno de las Direcciones Comercial y Operativa, bajo la coordinación y supervisión de cada Director de dependencia, quienes determinaran la programación de los turnos.

ARTICULO SEGUNDO. Establecer a partir del 5 de agosto de 2020, la jornada laboral para los funcionarios que realizan labores administrativas de 7 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 pm a 5:00 p.m.

ARTÍCULO TERCERO. Los turnos arriba citados podrán ser modificados cuando se presenten situaciones de tipo operativo que lo ameriten o por disposiciones emanados del Gobierno Nacional, Departamental o Municipal.



Resolución No 20201000005428 de 03-08-2020

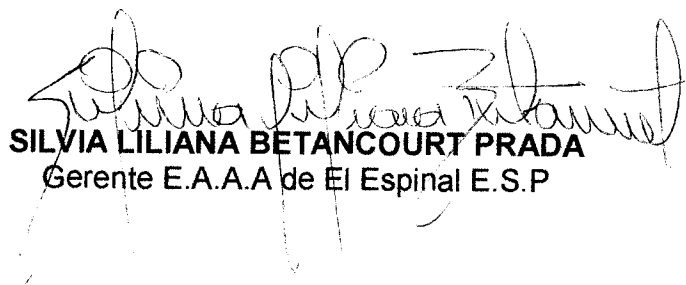
ARTICULO CUARTO. Se exceptúan de estos turnos establecidos el personal que labora en la Planta de Tratamiento de Agua Potable PTAP, los cuales continúan con los turnos programados para el desempeño de sus laborales asignadas.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución deberá ser publicada en la página web de la entidad y en la cartelera de la Empresa.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir del 5 de agosto del año 2020.

COMUNIQUESE, EJECUTASE Y CUMPLASE.

Dada en El Espinal, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).



SILVIA LILIANA BETANCOURT PRADA
Gerente E.A.A.A de El Espinal E.S.P

Elaboró: Verónica Medina Rocha – Coordinador de Talento Humano
Revisado para firma por: Mónica Marcela Cárdenas Álvarez – Asesor Externo
Diego Alexander Lopera Calderón – Director Administrativo